



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA. Palmira-Valle del cauca, 31 de agosto de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que el curador designado para la parte demandada contestó dentro del término. Sírvase proveer



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO SUST. No. -2019-00465-00- DIVORCIO CONTENCIOSO
PALMIRA 31 de agosto de 2021

Como quiera que en la presente demanda verbal de divorcio promovida por el señor PABLO CESAR OSORIO HERNANDEZ en contra de la señora MARICEL GARCIA VICTORIA, se recibió contestación de la demanda dentro del término oportuno por parte del curador Ad-Litem Doctor JORGE ANDRES HIDALGO DIAZ, este despacho convoca a Audiencia Inicial de que trata el Art. 372 y 373 del C.G.P., lo anterior en virtud a lo dispuesto en el Art 42 Inc. 1 de la misma Norma.

Se requiere a las partes y a sus apoderados para que hagan comparecer a dicha audiencia a los testigos por ellos solicitados. Se advierte igualmente a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la misma les acarrearán las sanciones previstas en el Núm. 4 de la norma en cita que en su tenor literal reza:

“La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la demandada siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará

presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso. ...A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)", en consideración a lo anterior el Despacho;

DISPONE:

PRIMERO: Agregar el pronunciamiento por parte de la curadora que representa los intereses del demandado, dentro del término oportuno teniéndose entonces por contestada la demanda.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de Audiencia Inicial y la de instrucción y juzgamiento previstas en los artículos 372 y 373 del C.G.P., se fija el **día 08 DE SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 10:30 AM**, la cual se llevara a cabo de manera virtual; indicándose que por la secretaria del despacho se enviara con antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA
En estado No. 72 de hoy 01 de septiembre de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)


JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Palmira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb77a0e6dcb3072338dae7a538441756fd070792598958ba9bce05571de93b3f

Documento generado en 31/08/2021 09:41:20 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**